

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de REGLAMENTOS y PUNTOS CONSTITUCIONALES, de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por las razones y fundamentos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente 237/17, En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el entonces Regidor y Síndico José Luis Tostado Bastidas, la cual tiene por objeto reformar el artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil.

2. La iniciativa señala textualmente lo siguiente:

“...

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.**

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente

INICIATIVA:

La cual tiene por objeto proponer reformas y adiciones al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que a fin de sustentar dicha Iniciativa realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.*

II. *Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

III. *Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.*

IV. *Buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, la Fracción Edilicia del Partido Movimiento Ciudadano, presentó iniciativa de la que se dio cuenta en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento el día 27 veintisiete de enero de 2016 dos mil dieciséis, misma que tuvo por objeto abrogar el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Zapopan,*

Jalisco, y aprobar emitir el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. En virtud de lo precisado en el punto inmediato anterior, con fecha 16 dieciséis de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en el Volumen XXIII, número 64, Segunda Época de la Gaceta Municipal se publicó el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que de conformidad al artículo Primero Transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. Con fecha 06 seis de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió oficio en la Sindicatura Municipal, 601/RH-05/618/2017, signado por el Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, por medio del cual hace una serie de manifestaciones las cuales se exponen a continuación:

1. Conforme al Transitorio Segundo del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual cita textualmente que: Dentro de los 180 días naturales siguientes a la publicación del presente Reglamento, se deberá emitir el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Reglamento que a la fecha no ha sido emitido, por lo que resulta imposible elaborar una modificación a la estructura y plantilla de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, sin conocer el funcionamiento y/o actividades que realiza cada área, así como el personal que es necesario para integrar las mismas, para que posterior a ello, sea elaborado el manual de organización y manual de procedimientos de cada área perteneciente a la Coordinación que nos ocupa, así como los descriptivos de cada puesto, de conformidad a las actividades a realizar en específico.

2. Conforme al artículo 2 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, hace de manifiesto la finalidad y objetivo del mismo, el cual, para su mayor comprensión cito textualmente:

***Artículo 2.** El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión*

Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Es obligación de todas las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cooperar de manera coordinada desde sus respectivos ámbitos de competencia con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Atender los roles asignados en las Comisiones, protocolos y procedimientos que se hayan establecido para la atención de emergencias o desastres; de la población en general y la continuidad de gobierno.

Corresponde a todas y cada una de las dependencias y organismos públicos descentralizados responder a las indicaciones y disposiciones que las autoridades de Protección Civil determinen para salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio y el entorno ecológico.

De lo anterior se puede desprender que la finalidad y objetivo del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, no es la de cómo estará integrada y estructurada organizacionalmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, sino la de organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana. Por lo cual, la integración y estructuración deberá ser establecida dentro del Reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

3. *Para efecto de realizar un análisis del artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se considera necesario la transcripción del mismo para su mejor comprensión:*

Artículo 42. *La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente forma:*

I.- *Estado Mayor de Coordinación, la cual contará con las siguientes áreas:*

a) *Oficial de Ayudantía.*

- b) Oficial de Seguridad y Supervisión.*
- c) Oficial de Información Pública.*
- d) Oficial de Enlace Interinstitucional.*
- e) Oficial Jurídico y*
- f) Oficial de Inteligencia.*

II.- Centro de Operaciones de Emergencia.

III.- Dirección de Operaciones, la cual contará con las siguientes áreas:

- a) División Operativa.*
- b) División de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR).*
- c) División de Materiales Peligrosos.*
- d) División de Salud Integral y*
- e) División de Investigación de Incendios y Explosiones.*

IV.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos, la cual contará con las siguientes áreas:

- a) Unidad de Capacitación (Academia):*
 - *Área de Formación Académica*
 - *Área de Formación Operativa*
 - *Área de Formación a la Comunidad*

- b) Unidad de Supervisión de Medidas de Seguridad en materia de Protección*
 - *Área de Inspección y Vigilancia*
 - *Área de Dictaminación*
 - *Área de Planes y Programas Internos de Protección Civil*

- c) Unidad de Análisis de Riesgos:*
 - *Área de Geografía*
 - *Área de Riesgos Hidrometeorológicos*
 - *Área de Riesgos Químicos*
 - *Área de Riesgos Geológicos*
 - *Área de Riesgos Socio-Organizativos*
 - *Área de Riesgos Sanitarios*

V.- Dirección de Logística, que a su vez contará con las siguientes unidades:

- a) *Unidad de Mantenimiento Vehicular.*
- b) *Unidad de Operadores de Vehículos de Emergencia.*
- c) *Unidad de Instalaciones y d) Unidad de Suministros.*

VI.- Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá las siguientes unidades y oficialía:

- a) *Unidad de Recursos Humanos.*
- b) *Unidad de Recursos Materiales, Insumos e Inventarios.*
- c) *Unidad de Adquisiciones.*
- d) *Unidad de Oficialía de Partes y*
- e) *Unidad de Archivo General.*

VII.- Dirección de Planificación:

- a) *Unidad de Situación.*
- b) *Unidad de Recursos.*
- c) *Unidad de Especialistas Técnicos y*
- d) *Unidad de Grupos Voluntarios.*

La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Del artículo se puede observar que se tiene que realizar una reestructura a la plantilla y organigrama que al día de hoy cuenta la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, el que fue autorizado mediante Sesión de Pleno del Ayuntamiento para el Ejercicio Fiscal 2017, sin embargo, de algunos nombramientos o áreas, como ejemplo “Oficial Jurídico”, no se cuenta con personal capacitado para desempeñar dicho cargo, ya que para ser catalogado como “Oficial Jurídico”, se considera indispensable el estar debidamente capacitado en materia de protección civil, especializado en el ramo jurídico. Además, el párrafo último del artículo transcrito, hace mención que la integración y funcionamiento de las áreas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estarán establecidas y reguladas por el Reglamento Interno, el cual, al día de hoy, como fue señalado en líneas anteriores, no se encuentra elaborado.

Así también, el realizar la reestructura a la plantilla y organigrama de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, como lo establece el artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, esta Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, considera que no se cuenta con una suficiencia de personal, por lo cual, implicaría la contratación de personal, elevando de manera significativa la nómina de empleados del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Por lo que la propuesta de modificación al artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 42. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente forma:

- I.- Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos;*
- II.- Centro de Operaciones de Emergencia;*
- III.- Dirección de Operaciones;*
- IV.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos;*
- V.- Dirección de Logística;*
- VI.- Dirección de Administración y Finanzas, y;*
- VII.- Dirección de Planificación.*

La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación”.

VII. *Atento a lo antes expresado, y dadas las implicaciones narradas en el oficio a que se hizo referencia en el considerado que antecede, es preciso poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de reforma del Artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco; y se propone que lo anterior sea en los términos que a continuación se señalan:*

DICE	DEBE DECIR
<i>Artículo 42. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente forma:</i>	<i>Artículo 42. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos se integrará de la siguiente forma:</i>

<p>I.- Estado Mayor de Coordinación, la cual contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) <i>Oficial de Ayudantía.</i></p> <p>b) <i>Oficial de Seguridad y Supervisión.</i></p> <p>c) <i>Oficial de Información Pública.</i></p> <p>d) <i>Oficial de Enlace Interinstitucional.</i></p> <p>e) <i>Oficial Jurídico y</i></p> <p>f) <i>Oficial de Inteligencia.</i></p> <p>II.- Centro de Operaciones de Emergencia.</p> <p>III.- Dirección de Operaciones, la cual contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) <i>División Operativa.</i></p> <p>b) <i>División de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR).</i></p> <p>c) <i>División de Materiales Peligrosos.</i></p> <p>d) <i>División de Salud Integral y</i></p> <p>e) <i>División de Investigación de Incendios y Explosiones.</i></p> <p>IV.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos, la cual contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) <i>Unidad de Capacitación (Academia):</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Área de Formación Académica</i>• <i>Área de Formación Operativa</i>• <i>Área de Formación a la Comunidad</i> <p>b) <i>Unidad de Supervisión de Medidas de Seguridad en materia de Protección</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Área de Inspección y Vigilancia</i>• <i>Área de Dictaminación</i>	<p>I.- Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>II.- Centro de Operaciones de Emergencia;</p> <p>III.- Dirección de Operaciones;</p> <p>IV.- Dirección Técnica de Gestión Integral de Riesgos;</p> <p>V.- Dirección de Logística;</p> <p>VI.- Dirección de Administración y Finanzas, y;</p> <p>VII.- Dirección de Planificación.</p> <p><i>La integración y funcionamiento señalada en el presente artículo estará establecida y regulada por el Reglamento Interno de la Coordinación.</i></p>
---	---

<p>• <i>Área de Planes y Programas Internos de Protección Civil</i></p> <p><i>c) Unidad de Análisis de Riesgos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Área de Geografía</i>• <i>Área de Riesgos Hidrometeorológicos</i>• <i>Área de Riesgos Químicos</i>• <i>Área de Riesgos Geológicos</i>• <i>Área de Riesgos Socio-Organizativos</i>• <i>Área de Riesgos Sanitarios</i> <p>V.- Dirección de Logística, que a su vez contará con las siguientes unidades:</p> <p><i>a) Unidad de Mantenimiento Vehicular.</i></p> <p><i>b) Unidad de Operadores de Vehículos de Emergencia.</i></p> <p><i>c) Unidad de Instalaciones y d) Unidad de Suministros.</i></p> <p>VI.- Dirección de Administración y Finanzas, la cual tendrá las siguientes unidades y oficialía:</p> <p><i>a) Unidad de Recursos Humanos.</i></p> <p><i>b) Unidad de Recursos Materiales, Insumos e Inventarios.</i></p> <p><i>c) Unidad de Adquisiciones.</i></p> <p><i>d) Unidad de Oficialía de Partes y</i></p> <p><i>e) Unidad de Archivo General.</i></p> <p>VII.- Dirección de Planificación:</p> <p><i>a) Unidad de Situación.</i></p> <p><i>b) Unidad de Recursos.</i></p> <p><i>c) Unidad de Especialistas Técnicos y</i></p> <p><i>d) Unidad de Grupos Voluntarios. .</i></p>	
---	--

La modificación aquí propuesta se formula con el objetivo que el artículo 42 supracitado se modifique conforme a la plantilla y estructura organizacional que fue autorizada en la diversa Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento en la que a su vez se autorizó el Ejercicio Fiscal 2017 para la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, hasta en tanto no sea creado el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, del cual se desprenda la estructura, la que deberá estar acorde a las necesidades de la población y a la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para ello, con la finalidad de no contravenir en lo correspondiente a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco, así como al Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Cabe hacer mención que la propuesta aquí señalada no implica ninguna modificación presupuestal, esto en virtud de que actualmente la plantilla y organigrama de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, se encuentra de esta forma, tal y como lo refiere el Coordinador General de Innovación Gubernamental en su oficio 601/RH-05/618/2017.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública y Protección Civil lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se justifica la reforma planteada respecto al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

SEGUNDO.- *Se apruebe reformar el artículo 42 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, Jalisco.*

ATENTAMENTE

...”

3. Como es de observarse, el cambio propuesto de la Iniciativa versa sobre la desaparición de las subdirecciones que actualmente conforma la Coordinación Municipal de Protección Civil y

Bomberos de Zapopan, reservándolas para incorporarlas posteriormente al Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

4. Expediente 49/20. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la iniciativa presentada por el entonces Regidor Sergio Barrera Sepúlveda, la cual tiene por objeto diversas modificaciones al reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su estudio y posterior dictaminación a la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo (hoy Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales), Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública (hoy conocidas como de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública) y de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. La iniciativa en cuestión, señala textualmente lo siguiente:

“...

HONORABLE AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN:

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA en mi carácter de regidor, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito elevar a su consideración la presente:

INICIATIVA:

Que tiene por objeto **“ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.”** Por lo que, me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al Municipio “personalidad jurídica y patrimonio propios”.*

2. *De la misma forma, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al Municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.*

3. *En este orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública, señala en sus artículos (sic) 50, lo siguiente:*

“Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;..-....”

4. *El artículo 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

5. *Así mismo, el artículo 41 fracción II de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

6. *Ahora bien, tal y como señala el artículo 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria, se pretende implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones, acciones para eficientar tiempos de respuesta y la simplificación de los trámites y servicios que se brindan a la Ciudadanía.*

7. *Por su naturaleza y de conformidad al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, tiene como finalidad primordial; la salvaguarda de la integridad de las personas y sus bienes,*

seguido de la supervisión del funcionamiento de los servicios públicos y la verificación de la puesta en marcha del equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un riesgo.

8. *A partir de la entrada en vigor del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se establece la emisión de Guías Técnicas, mismas que son entendidas como el “Conjunto de reglas preventivas y de medidas de seguridad con carácter científico o tecnológico obligatorias para las empresas u organizaciones de los sectores público y/o privado”, en las cuales se contienen “los documentos, requisitos, especificaciones, parámetros, límites permisibles y los procedimientos que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes muebles e inmuebles que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo”.*

9. *La aplicación de dichos requisitos se determina a través de la realización de visitas de inspección, mismas que se llevan a cabo en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

10. *Luego entonces, el personal operativo además de atender temas de emergencias como prioridad, también acuden los elementos a las verificaciones de los locales tendientes a establecer un negocio para obtener la licencia o la renovación de la misma, siendo esto motivo de saturación y retraso excesivo de actividades, ya que en una ciudad como Zapopan hay muchos casos de emergencias, las cuales son atendidas en el momento. Por lo que el personal operativo de Protección Civil tiene que eficientar sus recursos humanos y materiales, siendo muchas veces insuficientes.*

11. *En este sentido, la propuesta de modificación al Reglamento antes aludido busca disminuir la carga de inspecciones a la dependencia, lo anterior a través de un mecanismo que permita a los consultores autorizados supervisar las medidas de seguridad contenidas en las Guías Técnicas y que sean aplicables exclusivamente a los giros de riesgo ordinario.*

12. *En el entendido que el padrón de consultores será el autorizado por la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, señalando que por consultor debe entenderse por:*

... “persona experta en la materia de protección civil con capacidad debidamente acreditada ante la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos o la Unidad Municipal

conforme a la competencia que señalan los reglamentos para la realización de estudios de riesgos y programas específicos en materia de protección civil y que presta sus servicios profesionales a terceros”.

13. *Es por esto que, se pretende dar la opción en esta iniciativa al ciudadano de contratar a un consultor registrado en la Unidad Estatal, para que su trámite sea mucho más rápido y que puedan dar acompañamiento y asesoramiento personalizado bajo los lineamientos y guías técnicas que emite la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, las cuales se encuentran publicadas en el portal del Municipio de Zapopan, Jalisco. Siendo esta última quien dará el visto bueno en cualquier caso y supervisará de manera aleatoria el trabajo de los consultores.*

14. *Por lo tanto, la **Desregularización de Gestión de Riesgos**, sería de la siguiente manera:*

a) *Aplicable únicamente a los giros de riesgo ordinario, y a los giros que no cumplan con todos los requisitos para ser considerados de alto riesgo por sus características y peculiaridades, y que sean validados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;*

b) *Supervisión por Consultores autorizados;*

c) *Inspecciones aleatorias para comprobar la correcta aplicación de las Guías Técnicas.*

*En conclusión, las modificaciones que se proponen son operativamente necesarias para la **Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos**, con la finalidad de eficientar tiempos y actividades, teniendo en mente la mejora regulatoria, la transparencia y el profesionalismo en cualquier asunto.*

En razón de lo antes expuesto, me permito presentar la iniciativa que modifica diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco y para facilitar la exposición de la propuesta presentada hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CAPÍTULO I <i>Disposiciones Generales</i></p> <p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>(I-XXXV.)</p> <p>XXXVI. Patronato...</p> <p>(XXXVI.- XLIV.)</p> <p>...</p> <p>XLV. Riesgo Alto:...</p> <p>(XLVI- LII.).</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. CAPÍTULO I <i>Disposiciones Generales</i></p> <p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>(I-XXXV.- Se quedan igual) (sic)</p> <p>XXXVI. Padrón de Consultores.- son los consultores registrados en la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>(XXXVI.- XLV.- Se recorren los numerales)(sic)</p> <p>...</p> <p>XLVI. Riesgo Ordinario.- Se considerará como riesgo ordinario, la actividad humana que se desarrolle en un espacio público o privado, abierto o cerrado y que sus características sean cualquiera de las siguientes condiciones: que alberguen menos de 80 personas, que tenga menos de 3,000 metros cuadrados o menos de construcción, que la edificación sea menor a 15 metros de altura, que su inventario de sólidos combustibles sea menor a 15,000 kilogramos, que su inventario de líquidos inflamables sea menor a 1,400 litros, que su inventario de líquidos combustibles sea menor a 2,000 litros, que su inventario de gases inflamables sea menor a 3,000 litros. Será riesgo ordinario siempre y cuando, se cumpla con todos estos requisitos;</p> <p>(XLVII- LIV.- Se recorren los numerales).(sic)</p>
<p>No existe</p>	<p>Art. 68 Bis. Las inspecciones de medidas de seguridad en los giros catalogados como de riesgo ordinario y los giros que no cumplan con todos los requisitos para ser considerados de alto riesgo por sus características y peculiaridades, y así lo valide la coordinación municipal de protección civil y bomberos; podrán llevarse a cabo por los consultores autorizados por la Unidad Estatal de Protección Civil y</p>

	<p><i>Bomberos, los cuales estarán publicados en el padrón de consultores en la página web del Gobierno de Zapopan.</i></p> <p><i>Para tales efectos el consultor deberá ingresar la constancia de inspección correspondiente de acuerdo a los requerimientos de las Guías Técnicas derivadas del presente reglamento y llenando el formato de visitas estipulado y publicado en la página web del Gobierno de Zapopan.</i></p>
<i>No existe</i>	<p>Art. 68 Ter. <i>De las inspecciones señaladas en el artículo anterior, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, realizara supervisiones aleatorias con la finalidad de verificar la correcta aplicación de las Guías técnicas.</i></p> <p><i>En caso de detectarse indebida aplicación de las Guías Técnicas en dos ocasiones, no se admitirán inspecciones del consultor responsable en los siguientes seis meses, para el caso de detectarse reincidencia en otro par de ocasiones la sanción será de un año.</i></p>
<i>No existe</i>	<p>Art. 68 Cuater.(sic, Quáter) <i>La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Zapopan seguirá brindando el servicio de inspecciones y visitas de manera gratuita para todos aquellos ciudadanos que así lo requieran, los cuales se agendarán conforme vayan ingresando sus solicitudes a la dependencia, y se someterán únicamente a la capacidad de respuesta de la misma, ya que se tienen como prioridad los servicios de emergencia que tengan que ver con la salvaguarda y protección de la integridad de los y las Zapopanos.</i></p> <p><i>A su vez, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá un término de cinco días hábiles para responder a los solicitantes una vez ingresada la documentación y los formatos correspondientes, observaciones puntuales por escrito o el visto bueno directo.</i></p>

Es por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- *Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.*

SEGUNDO.- *Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; Seguridad Pública y Protección Civil y Bomberos (sic), y de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo; para su análisis, y posterior dictaminación.*

TERCERO.- *Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, para firmar toda documentación inherente al cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo.*

A T E N T A M E N T E

...”.

6. La Dirección de Integración y Dictaminación, giró sendos oficios, con números similares 0404/A/2020/153, de fechas 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte y 03 tres de septiembre de 2020 dos mil veinte respectivamente al Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el fin de que este remitiera su opinión respecto de la propuesta realizada por el otrora Regidor Barrera Sepúlveda.

En ese orden de ideas, la propuesta de modificación al Reglamento antes aludido buscaba tratar de disminuir la carga de inspecciones a la dependencia a través de un mecanismo que permitiera la creación de un directorio de consultores autorizados para supervisar las medidas de seguridad contenidas en las Guías Técnicas y que sean aplicables exclusivamente a los giros de riesgo ordinario, con esto se pretendía dar la opción al ciudadano de contratar a un consultor registrado en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, para que su trámite fuera mucho más rápido con costo al gobernado, sin tener un control del cobro de dichas supervisiones por parte de los particulares, en virtud de que estas no están previstas en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

7. Expediente 102/20 En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la C. Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, la cual tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La Secretaría del Ayuntamiento turnó el presente asunto para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, así como a la de Seguridad Pública y Protección Civil, otorgándole por cuestión de turno el expediente 102/20.

8. La Iniciativa en cuestión señala lo siguiente:

“ ...

H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco

Presente.

*Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, la presente **iniciativa que tiene por objeto modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la manera siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II. *Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.*

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento

IV. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

*V. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, se contempla como Eje de Desarrollo 3, el siguiente: **SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIUDADANA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES**, cuyo objetivo general es el*

*implementar una política multidisciplinaria de seguridad pública, protección ciudadana y **protección civil para prevenir y responder de manera efectiva a los actos delictivos**, la manifestación de violencias y **la gestión integral de riesgos**, fortaleciendo la capacidad de respuesta y atención mediante la profesionalización, el uso de tecnología, equipamiento e infraestructura.*

Asimismo, en dicho Plan se estableció como “Programa 22 LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES”, cuyo objetivo específico es el disminuir los factores de riesgo y mejorar la atención ante desastres, siniestros o emergencias, teniendo como estrategia específica el implementar acciones para lograr una mayor eficacia preventiva y de respuesta del Sistema Municipal de Protección Civil, teniendo como algunas metas y a lo que aquí interés las siguientes:

- *Disminuir en 2.5% (17,500 incidentes) los incidentes asociados a fenómenos naturales y/o humanos;*
- *Impulsar acciones preventivas para salvaguardar la vida, la integridad, los bienes de las personas y el entorno ecológico ante incidentes provocados por agentes perturbadores naturales y humanos;*
- *Fomentar la creación de fondos de investigación para eventos adversos provocados por agentes perturbadores de origen natural y humano;*
- *Impulsar la identificación de riesgos y su proceso de formación basado en un enfoque de Gestión Integral de Riesgos;*
- *Fomentar la incorporación de criterios de prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de su aplicación;*
- *Fortalecer la gobernanza en materia de Protección Civil para reducir los riesgos de desastre;*
- *Impulsar el desarrollo de metodologías de investigación para la prevención, mitigación y recuperación de incidentes ocasionados por eventos adversos;*
- *Fomentar la coordinación interinstitucional para establecer acciones integrales en materia de gestión integral de riesgos;*
- *Alentar a los legisladores a que apoyen la aplicación de medidas de reducción del riesgo de desastres mediante la elaboración de una legislación nueva y pertinente o la modificación de la existente y el establecimiento de asignaciones presupuestarias; y*

- *Promover mecanismos para la transferencia del riesgo de desastres, a fin de reducir las consecuencias financieras de los desastres, siniestros o emergencias en zonas urbanas y rurales.*

VI. El 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV, también conocido como COVID-19, y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Al seguir de cerca la evolución de la pandemia originada por el COVID-19, el gobierno municipal en constante comunicación con las autoridades Federales y Estatales, implemento medidas de prevención básicas que se han dado a conocer en los últimos días, así como aquellas que se ajustan a las características de nuestra comunidad, por lo que buscando controlar una situación de emergencia y minimizar o en su caso eliminar los resultados negativos, y buscando el proteger a las personas y a la sociedad ante la eventualidad de una contingencia, emergencia, siniestro o desastre provocado por fenómenos naturales, humanos, de salud o tecnológicos, por lo que es que se propone el contemplar estas eventualidades no previstas en el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, buscando evitar la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad y la actividad del Ayuntamiento.

De la misma manera se propone que dentro del Consejo Municipal de Protección Civil, que es un órgano de consulta, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, se crea una Comisión de Trabajo denominada de Contingencias cuya función esencial es crear el Plan de Contingencias, que es el instrumento imprescindible que contienen los procedimientos específicos para la pronta, efectiva y eficiente respuesta al evento perturbador generado y garantizar la continuidad de mantener las funciones esenciales de los órganos de gobierno.

En dicha Comisión de Contingencia se busca que la conformen un mínimo de miembros, para facilitar su labor tan importante y que además este integrada no solo por autoridades, sino por expertos dependiendo de la contingencia de que se trate.

Conforme a lo anterior, me permito elevar a su distinguida consideración las modificaciones siguientes:

REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO	
DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural, o generado por la actividad humana, o por cuestiones tecnológicas, a través mediante de las acciones integrales para riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres Gestión Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 3. El Municipio de Zapopan prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, bajo la Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de la Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3. El Municipio de Zapopan prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, bajo la Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de las acciones integrales para riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres que se establecen en el presente Reglamento. Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 4. La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Zapopan, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los</p>	<p>Artículo 4. La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y el Plan Zapopan, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el</p>

<p>órganos de gobierno local. </p>	<p>trabajo coordinado de los órganos de gobierno local. </p>
<p>Artículo 5. El campo de la Protección Civil comprende: III. Alertar, informar, adiestrar y capacitar a las personas físicas y a los grupos de cualquier comunidad con base en los datos y los estudios que deriven del sistema de información, a efecto de que en caso de una emergencia salvaguardar sus vidas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos básicos; V. La participación concurrente y coordinada de dependencias oficiales y privadas, a las que por ley y acorde a su normatividad interna, corresponde la prevención y atención de emergencias, siniestros y desastres; y VI. La detección en de responsabilidades de los eventos que con la participación estricta de las instancias que faculta la ley y los Reglamentos aplicables.</p>	<p>Artículo 5. El campo de la Protección Civil comprende: III. Alertar, informar, adiestrar y capacitar tanto a las personas físicas como a los servidores públicos, y a los grupos de cualquier comunidad en Zapopan, con base en los datos y los estudios que deriven del sistema de información, a efecto de que en caso de una emergencia salvaguardar sus vidas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos básicos, aplicando en caso de contingencia los protocolos que se prevén en este Reglamento; V. La participación concurrente y coordinada de dependencias oficiales y privadas, a las que por ley y acorde a su normatividad interna, corresponde la prevención y atención de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres; y VI. La detección y en su caso la determinación de si hubo responsables en el o los en de responsabilidades de los eventos que causaron la aplicación de acciones urgentes para enfrentar la situación atendida, con la participación estricta de las instancias que faculta la ley y los Reglamentos aplicables.</p>
<p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: De la I a la LII...</p>	<p>Artículo 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por: De la I a la XX... XX Bis. Contingencia: Eventualidad que tiene una alta probabilidad de acontecer, y que su proximidad podría causar daños graves y/o catastróficos, que de no atenderse producirían una gran destrucción y múltiples desgracias con elevada alteración del desarrollo normal y habitual de los acontecimientos cotidianos; De la XXI a la LII...</p>
<p>Artículo 8. Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias: De la I a la VIII... IX. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de emergencia o desastre</p>	<p>Artículo 8. Compete al Gobierno Municipal, conforme a sus respectivas competencias: De la I a la VIII... IX. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de riesgo, contingencia,</p>

<p><i>para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;</i></p> <p><i>De la X a la XIV...</i></p> <p><i>XV. Asignar un fondo financiero para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos y/o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil al ayuntamiento de Zapopan o producto de los convenios de colaboración y asistencia establecidos; y</i></p> <p><i>XVI. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.</i></p>	<p><i>siniestros, emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;</i></p> <p><i>De la X a la XIV...</i></p> <p><i>XV. Asignar un fondo financiero para la movilización (transportación de personal, animales, equipo y vehículos; alimentación y hospedaje), de manera inmediata de grupos y/o personal especializado de respuesta, administración de emergencias u otras especialidades que pudieran ser requeridas y que el Ayuntamiento—la Coordinación esté en posibilidad de ofrecer en caso de que se solicite ayuda de municipios, entidades federativas e incluso prestación de ayuda internacional; esto último, previo a una solicitud oficial a través de los canales diplomáticos y de la Coordinación Nacional o Estatal de Protección Civil al ayuntamiento de Zapopan o producto de los convenios de colaboración y asistencia establecidos; y</i></p> <p><i>XVI. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias o contingencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en cuanto emergencias, y en relación a las contingencias las que determine la Comisión de Contingencias.</i></p>
<p><i>Artículo 10. El Municipio a través del Consejo Municipal de Protección Civil seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Municipal de Zapopan, Jalisco.</i></p>	<p><i>Artículo 10. El Municipio a través del Consejo Municipal de Protección Civil seguirá las políticas y lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Municipal de Zapopan, Jalisco.</i></p>
<p><i>Artículo 12. El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta</i></p>	<p><i>Artículo 12. El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un riesgo, emergencia, contingencia, ## siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales, tecnológicos, o humanos, a través de acciones que</i></p>

<p><i>productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.</i></p> <p><i>El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Protección Civil, programando y realizando las acciones de Gestión Integral de Riesgos.</i></p>	<p><i>reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad y la actividad del Ayuntamiento.</i></p> <p><i>El Sistema Municipal se constituye por un conjunto de órganos de gestión, logística, planeación, administración y operación, estructurados mediante planes, programas, normas, métodos y procedimientos, que coordinan las acciones de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política municipal de Protección Civil, programando y realizando las acciones integrales para la atención adecuada y eficiente en riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres en el Municipio de Zapopan. de Gestión Integral de Riesgos.</i></p>
<p>Artículo 13. <i>Son objetivos del Sistema: De la I a la IV...</i></p> <p>V. <i>Normar, coordinar y reforzar las acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de los siniestros o desastres a que está expuesta la población;</i></p> <p>VI. <i>Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de siniestro o desastre;</i></p> <p><i>De la VII a la VIII...</i></p> <p>IX. <i>Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos;</i></p> <p><i>De la X a la XI...</i></p>	<p>Artículo 13. <i>Son objetivos del Sistema: De la I a la IV...</i></p> <p>V. <i>Normar, coordinar y reforzar las acciones de prevención de riesgos, con bases científicas y técnicas, a fin de mitigar los efectos destructivos de los siniestros, riesgos, contingencias, emergencias, o desastres a que está expuesta la población;</i></p> <p>VI. <i>Coordinar y realizar las acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de riesgos, contingencia, emergencia, siniestro o desastre;</i></p> <p><i>De la VII a la VIII...</i></p> <p>IX. <i>Llevar a cabo los proyectos, estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de los distintos fenómenos perturbadores, en materia de salud, naturales o antropogénicos que puedan provocar fenómenos destructivos;</i></p> <p><i>De la X a la XI...</i></p>
<p>Artículo 15. <i>El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores</i></p>	<p>Artículo 15. <i>El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano de consulta en la materia, que convoca, integra y coordina las acciones y esfuerzos de los sectores</i></p>

<p><i>públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.</i></p>	<p><i>públicos, sociales y privados, en beneficio de la población del Municipio, ante situaciones de alto riesgo, emergencia, contingencia, siniestros o desastre en las fases de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento.</i></p>
<p>Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Protección Civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;</p> <p>II...</p> <p>III. Promover, Planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre los recursos de las organizaciones involucradas en la respuesta a emergencias, y desastres de los niveles Municipal, Estatal y federales así como de aquellas de los sectores públicos y privados, a través del Comité Municipal de Emergencia;</p> <p>IV. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de emergencia dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población;</p> <p>De la V a la VII...</p>	<p>Artículo 18. El Consejo Municipal de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta en materia de Protección Civil, y ser el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención en los casos de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o de desastres;</p> <p>II...</p> <p>III. Promover, Planear y mantener la coordinación y operación conjunta entre los recursos de las organizaciones involucradas en la respuesta a los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres de los niveles Municipal, Estatal y federales así como de aquellas de los sectores públicos y privados, a través del Comité Municipal de Emergencia;</p> <p>IV. Impulsar las acciones de capacitación en operaciones de los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil; así como la capacitación del mayor número de sectores de la población;</p> <p>De la V a la VII...</p>
<p>Artículo 30. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Protección Civil que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, las cuales podrán ser permanentes o temporales, deberán considerar en primer instancia los riesgos, y emergencias que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Protección Civil.</p>	<p>Artículo 30. Para la óptima instrumentación de las acciones de la materia de Protección Civil que corresponde desarrollar al Consejo Municipal, se integrarán comisiones de trabajo, las cuales podrán ser permanentes o temporales, deberán considerar en primera instancia los riesgos, contingencias y emergencias, siniestros o desastres que pueden generar los fenómenos perturbadores en el municipio con el fin de que los trabajos que realicen coadyuven en la materialización de la Protección Civil.</p>

<p>Artículo 31. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:</p> <p>De la I a la VIII...</p>	<p>Artículo 31. Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:</p> <p>De la I a la VIII...</p> <p>IX. De Contingencias. Su función es crear el Plan de Contingencias, mismo que contiene las medidas técnicas, humanas, organizativas necesarias para garantizar la continuidad de mantener las funciones esenciales de las operaciones ordinarias, ya sea social o gubernamental; y en dicho Plan debe de contemplar como mínimo tres puntos que son, las cuestiones preventivas, las predictivas y las reactivas (las reacciones y acciones que deben de efectuarse), y en base al mismo Plan elaborar los protocolos en la materia, debiendo de tener cada uno en forma detallada las siguientes fases: a) inicial, b) de desarrollo y adquisición, c) de ejecución, operativa o mantenimiento, d) de eliminación o conclusión, y e) de investigación y determinación en lo posible, de las causas de la contingencia para que sean tomadas las medidas correspondientes y tratar de evitar que se repita el incidente que provocó la contingencia. Los protocolos mínimos serán para contingencias generadas por causas: a) humanas, b) de salud, c) naturales, d) ambientales, y e) tecnológicas.</p>
<p>Artículo 32. Las comisiones permanentes se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>De la Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores a la Comisión de Análisis y Emisión de Normas Técnicas en Materia de Protección Civil...</p>	<p>Artículo 32. Las comisiones permanentes se integrarán de la siguiente manera:</p> <p>De la Comisión de Investigación de Fenómenos Perturbadores a la Comisión de Análisis y Emisión de Normas Técnicas en Materia de Protección Civil...</p> <p>Comisión de Contingencias. Coordinada por el Presidente Municipal</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Síndico Municipal <input type="checkbox"/> Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental <input type="checkbox"/> Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos <input type="checkbox"/> Tres Regidores que determinará el

	<p><i>Consejo Municipal</i></p> <p><input type="checkbox"/> <i>Los expertos que determinen los anteriores miembros dependiendo de la contingencia de que se trate.</i></p> <p><i>Cuando se mencione el nombre de una institución u organización se debe de entender que cada una puede enviar a una persona que lo represente.</i></p>
<p><i>Artículo 35. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente:</i></p> <p><i>De la a) a la e)...</i></p>	<p><i>Artículo 35. Cada comisión definirá su programa de trabajo, los lugares, días y horas en que se efectuarán sus reuniones y los trabajos, métodos que consideren más apropiados para desarrollar sus tareas, sin embargo, las comisiones deberán considerar lo siguiente:</i></p> <p><i>De la a) a la e)...</i></p> <p><i>Los integrantes de las Comisiones podrán contar con un suplente designado mediante oficio, que deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente y tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular.</i></p> <p><i>Los cargos de los integrantes de las Comisiones son honoríficos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen, con excepción de los expertos que se determinen en la Comisión de Contingencias, a quienes se les pagará exclusivamente por cada trabajo que realicen; cuando se trate de la primera sesión a la que acudan dichos expertos, será de forma honorífica puesto que será solo para escuchar su opinión, para que los funcionarios públicos que conforman la Comisión determinen si se les contratará o no.</i></p>
<p><i>Artículo 36. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Zapopan es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención de emergencias y desastres en el Municipio de Zapopan y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.</i></p>	<p><i>Artículo 36. El Centro de Operaciones de Emergencia del Municipio de Zapopan es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres niveles de gobierno y de los diferentes sectores para la atención de riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres en el Municipio de Zapopan y es la</i></p>

	<i>sede del Comité Municipal de Emergencias.</i>
<p>Artículo 37. El COE tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; Así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.</p> <p>Para cumplir con sus objetivos el COE contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de emergencias y desastres en el municipio.</p>	<p>Artículo 37. El COE tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por los riesgos, contingencias, siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; Así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.</p> <p>Para cumplir con sus objetivos el COE contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de los riesgos, contingencias, emergencias, siniestros o desastres en el municipio.</p>
<p>Artículo 41. A la Coordinación le corresponderá:</p> <p>De la I a la VII...</p> <p>VIII. Proporcionar auxilio a la comunidad ante situaciones de emergencia y/o que pongan en peligro su vida, bienes y entorno;</p> <p>De la IX a la XXIII...</p> <p>XXIV. La Coordinación Municipal deberá aplicar sin demora las medidas de seguridad necesarias ante la ocurrencia de cualquier situación de riesgo o desastre;</p> <p>De la XXV a la XXVIII...</p> <p>XXIX. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Protección Civil a efecto de brindar información precisa, tanto</p>	<p>Artículo 41. A la Coordinación le corresponderá:</p> <p>De la I a la VII...</p> <p>VIII. Proporcionar auxilio a la comunidad ante situaciones de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre que pongan en peligro su vida, bienes y entorno;</p> <p>De la IX a la XXIII...</p> <p>XXIV. La Coordinación Municipal deberá aplicar sin demora las medidas de seguridad necesarias ante la ocurrencia de cualquier situación de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre;</p> <p>De la XXV a la XXVIII...</p> <p>XXIX. Dar parte al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil</p>

<i>para el conocimiento del sector como en situaciones emergencia o desastre;</i> <i>De la XXX a la XXXIII...</i>	<i>respecto a las situaciones relevantes ocurridas en el municipio en materia de Protección Civil a efecto de brindar información precisa, tanto para el conocimiento del sector como en situaciones de riesgo, contingencia, emergencia, siniestro o desastre;</i> <i>De la XXX a la XXXIII...</i>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. *Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; y de Seguridad Pública y Protección Civil, para su estudio y posterior dictaminación.*

SEGUNDO. *Se apruebe modificar diversos artículos del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos planteados en la presente iniciativa.*

TERCERO. *Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.*

Atentamente

...”

9. En la presente Iniciativa, se puede observar que en la mayoría del articulado que se pretende modificar, se trata solamente de forma y no de fondo, es decir; la supresión de algunas palabras para, entonces entrar a la modificación de fondo que es la creación de una comisión de contingencias (artículo 31, proponiendo una fracción IX), mismo que su función sería crear un Plan de Contingencias, mismo que su eje central se centraría en prevención, predicción y reacción; funciones que actualmente desempeña el Consejo Municipal de Protección Civil.

10. Bajo oficio 2820/1014/2022 de fecha 13 trece de septiembre de 2022 dos mil veintidós, el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, manifestó lo siguiente:

“...

He de informarle que derivado del Convenio Intermunicipal Guadalajara Zapopan 2021-2024, dicha propuesta tendrá modificaciones debido al interés de ambos municipios para homologar algunos criterios respecto a la normatividad aplicable en Protección Civil, Bomberil y Gestión Integral de Riesgos.

Por lo anterior expuesto, cuando se tenga la nueva propuesta del Reglamento Interno que nos ocupa, se entregará al actual Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, Juan José Frangie Saade para la gestión de la iniciativa correspondiente; motivo por el cual le solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para culminar el trámite del expediente 256/20, mismo que contiene los similares arriba descritos.

...”

El expediente al que se hace referencia es el relativo a la iniciativa que crea el Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, Jalisco, pero también los trabajos en curso de la Coordinación Municipal incluyen la revisión del objeto estudiar y resolver los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

11. En mérito de lo anterior, con lo vertido por el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, y tomando en consideración que los Gobiernos Municipales de Zapopan y Guadalajara han emprendido una estrategia conjunta a fin de poder otorgar los servicios públicos inherentes a favor de la población, tales como poda de árboles, alumbrado, bacheo, seguridad pública y acciones de protección civil, por lo tanto, los Regidores que hoy resolvemos, creemos pertinente acordar la baja administrativa de estos tres expedientes, en vista de que existe en construcción un proyecto de actualización integral del objeto estudiar y resolver los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a partir de la evaluación de la propia Coordinación Municipal.

De conformidad a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1º, 2º, 3º, 27, 37 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3º, 19, 35, 36, 37, 40, 55, 58, 60, 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento

de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes 237/17, 49/20 y 102/20, por las razones expuestas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos, para que continúe con sus trabajos de revisión y propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que en uso de sus facultades, y por medio de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, presente la propuesta de actualización correspondiente.

TERCERO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD TRABAJO Y RESPETO”
“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES
Exp. 49/20
30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 237/17, 49/20 y 102/20. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2022

REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
EXPS. 237/17, 49/20 Y 102/20
18 DE NOVIEMBRE DE 2022

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
EXPS. 237/17, 49/20 Y 102/20
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 237/17, 49/20 y 102/20. Se resuelve la baja administrativa de los expedientes que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2022

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

**TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
EXPS. 49/20 Y 102/20
14 DE DICIEMBRE DE 2022**

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expedientes 237/17, 49/20 y 102/20. Se resuelve la baja administrativa de los
expedientes que proponen reformas al Reglamento de Gestión Integral de Riesgos
del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2022

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

CINDY BLANCO OCHOA
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
AUSENTE

GOE/JALC/ASSC